



# Resolución Jefatural de Administración

N° 170-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de agosto de 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 371-2024-MTC/21, del 04 de marzo del 2024, del Director Ejecutivo de Provias Nacional; el Informe N° 033-2024-MTC/20.10 del 04 de marzo del 2024, del Director de Puentes; el Informe N° 1027-2024-MTC/20.2.1 de fecha de agosto del 2024, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 049-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 23 de agosto del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe el acto de administración Afectación en uso de tres (03) puentes modulares nuevos Harzone CB200A-2, uno (01) de 51.32 m. de longitud, y dos (02) de 60.96 m de longitud, todos de una vía y sin pasarela, a favor de Provias Descentralizado, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la administración de los

Expediente: E-065175-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=32Uz9xD0ol=>



bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre los Actos de Administración, tenemos en el artículo 53° de la citada Directiva, que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; sobre la Afectación en Uso, en el art. 54°, define que es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad y Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; señala asimismo en el artículo 55° la obligación de la afectataria a realizar el aseguramiento del bien mueble afectado en uso, así como cumplir con la finalidad establecida en el pedido de la afectación en uso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo N° 006-2016-MTC/20.2 “Procedimientos para la Administración de Almacenes de Componentes de estructuras de Puentes de Primer y Segundo Uso de PROVIAS NACIONAL” y su modificación aprobada según Memorandum N° 744-2017-MTC/20.2; se debe indicar que la entidad solicitante ha cumplido con presentar la documentación para el acto de administración Afectación en Uso; prescrita en el numeral 6.8.1;

Que, habiendo sido evaluado el pedido por la Dirección de Puentes, según Informe N° 033-2024-MTC/20.10; que señaló que Provias Nacional viene ejecutando el programa de puentes, dentro del cual existe el componente denominado instalación de puentes modulares y para su implementación se ha adquirido estructuras de puentes; sin embargo de existir instrucciones para atender otras necesidades distintas a las programadas en la red vial nacional, se podría reprogramar nuestro Programa de Puentes, sin afectar las metas propuestas, y adjunta la relación de los componentes de cada puente modular, contenidos en los listados emitidos en el SIGAZ Puentes – Módulo de Puentes, cuyos cuadros valorizados fueron alcanzados por la Coordinación de Almacén, lo que ha permitido a Contabilidad y Finanzas, alcanzar los Asientos Contables correspondientes, cuyo importe total es de **S/. 3,390,546.04 (Tres millones trescientos noventa mil quinientos cuarenta y seis con 04/100 Soles)**, por las estructuras de **tres (03) puentes nuevos Harzone CB200A-2, uno de 51.32 m de longitud y dos de 60.96 m de longitud, todos de una vía y sin pasarela** a ser entregadas en afectación en uso a Provias Descentralizado, el detalle es el siguiente:

EN PROVIAS NACIONAL-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA

<u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS EN EFECTIVO</u>			
5403	<u>Y BIENES</u>	S/.	3,390,546.04
540302	EN BIENES		
54030203	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		
5403020306	A UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO		
1503020999	<u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES</u>		3,390,546.04
	ESTRUCTURAS METALICAS – PTE 1 51.32 MTS	974,433.00	
	ESTRUCTURAS METALICAS – PTE 2 60.96 MTS	1,208,056.52	
	ESTRUCTURAS METALICAS – PTE 3 60.96 MTS	1,208,056.52	
		S/.	3,390,546.04
			3,390,546.04

EN PROVIAS DESCENTRALIZADO

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE

1503020999	<u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES.</u>	S/.	3,390,546.04
	ESTRUCTURAS METALICAS – PTE 1 51.32 MTS	974,433.00	

Expediente: E-065175-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=32Uz9xoD0ol=>





# Resolución Jefatural de Administración

N° 170-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de agosto de 2024

ESTRUCTURAS METALICAS – PTE 2 60.96 MTS	1,208,056.52		
ESTRUCTURAS METALICAS – PTE 3 60.96 MTS	1,208,056.52		
<b>4403 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS</b>			3,390,546.04
440302 EN BIENES			
44030203 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
4403020306 DE UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO			
	S/.	3,390,546.04	3,390,546.04

Son: Tres millones trescientos noventa mil quinientos cuarenta y seis con 04/100 Soles

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 049-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, resulta procedente solicitar la emisión del acto resolutorio que apruebe acto de administración Afectación en Uso de tres (03) puentes nuevos Harzone CB200A-2, uno de 51.32 m de longitud, y dos puentes de 60.96 m de longitud, todos de una vía y sin pasarela, los mismos que se encuentran almacenados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo; cuya finalidad es atender las emergencias suscitadas en los distritos de Chocos, Chachas y Toro de las provincias de Castilla y La Unión de la región Arequipa, cuya valorización total asciende a S/. 3,390,546.04 (Tres millones trescientos noventa mil quinientos cuarenta y seis con 04/100 Soles), a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, cuyas características se encuentran contenidas en el numeral III del Informe Técnico en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la afectación en uso de tres puentes modulares nuevos a favor de Provias Descentralizado;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 007-2008-MTC/20 “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales de PROVIAS NACIONAL, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023; y;

Expediente: E-065175-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=32Uz9xoD0ol=>



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Afectación en Uso de **tres (03) puentes nuevos Harzone CB200A-2, uno de 51.32 m de longitud, y dos de 60.96 m de longitud, todos ellos de una vía y sin pasarela**, ubicados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por el importes de: **Puente 1 de 51.32 m de longitud**, valorizado en **S/. 974,433.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 Soles)**; **Puente 2 de 60.96 m de longitud**, valorizado en **S/. 1,208,056.52 (Un millón doscientos ocho mil cincuenta y seis con 52/100 Soles)**; y **Puente 3 de 60.96 m de longitud**, valorizado en **S/. 1,208,056.52 (Un millón doscientos ocho mil cincuenta y seis con 52/100 Soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente resolución; a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, representado por su Director Ejecutivo el Sr. OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA, identificado con DNI 08299411, con domicilio en Jirón Camaná N° 678, Piso 11, Cercado de Lima, cuya finalidad es atender las emergencias suscitadas en los distritos de Choco, Chachas y Toro, de las provincias de Castilla y La Unión en la región Arequipa.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el plazo de la Afectación en Uso de los puentes modulares a que hace referencia el Artículo Primero, en un (01) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme a lo establecido en el Artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Jefatura de Logística, como Órgano Responsable del Control Patrimonial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, realice las coordinaciones del caso con Provias Descentralizado, para efectuar la entrega-recepción formal de los elementos metálicos materia de la Afectación en Uso aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa acreditación del personal que suscribirá el acta de entrega-recepción; así como la presentación de los documentos por el aseguramiento de los bienes afectados en uso, conforme a lo señalado en el numeral 55.1 del art. 51 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Puentes, a la Jefatura de Logística, a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

*Documento firmado digitalmente*  
**WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**  
Jefe de la Oficina de Administración  
**PROVIAS NACIONAL**

Expediente: E-065175-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=32Uz9xoD0oI=>





# Resolución Jefatural de Administración

N° 170-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de agosto de 2024

## ANEXO 1

### VALORIZACION DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS PARA PUENTE DE 51.32 M, A SER AFECTADO A PROVIAS DESCENTRALIZADO

#### Puente 1

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	104	Unid.	338.50	35,204.00	3198.050000	332,597.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30x110	752	Unid.	0.57	428.64	9.338000	7,022.18	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
3	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3431.680000	109,813.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB300A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	4	Unid.	96.20	384.80	911.540000	3,646.16	CTO. 107-2020-MTC/20.2
5	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	28	Unid.	176.60	4,944.80	1673.710000	46,863.88	CTO. 107-2020-MTC/20.2
6	CB370A	BULÓN DE PANEL	308	Unid.	3.00	924.00	28.014000	8,628.31	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
7	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	616	Unid.	0.02	12.32	0.100050	61.63	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
8	CB400A	TRANVESERO -EW	18	Unid.	587.50	10,575.00	5580.310000	100,445.58	CTO. 107-2020-MTC/20.2
9	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	72	Unid.	1.00	72.00	9.575000	689.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB500A	ARRIOSTRA2	64	Unid.	8.90	569.60	84.260000	5,392.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
11	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	208	Unid.	0.70	145.60	6.664000	1,386.11	CTO. 172-2019-MTC/20.2
12	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24x80	148	Unid.	0.44	65.12	4.760000	704.48	CTO. 172-2019-MTC/20.2
13	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	85	Unid.	0.35	29.75	3.536000	300.56	CTO. 172-2019-MTC/20.2
14	CB504A	PERNO DE DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO (M24*80)	85	Unid.	0.50	42.50	4.669000	396.87	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
15	CB510A	ARRIOSTRA1	108	Unid.	9.00	972.00	79.016000	8,533.73	CTO. 172-2019-MTC/20.2
16	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	66	Unid.	16.40	1,082.40	153.200000	10,111.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	68	Unid.	20.50	1,394.00	181.832000	12,364.58	CTO. 172-2019-MTC/20.2
18	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	34	Unid.	50.30	1,710.20	474.920000	16,147.28	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	34	Unid.	14.00	476.00	130.220000	4,427.48	CTO. 107-2020-MTC/20.2
20	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	84.260000	505.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2
21	CB600A	CUBIERTA LATERAL	34	Unid.	889.60	30,246.40	7717.450000	262,393.30	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	204	Unid.	0.40	81.60	3.830000	781.32	CTO. 107-2020-MTC/20.2

Expediente: E-065175-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=32Uz9xoD0ol=>



23	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.856000	34.27	CTO. 172-2019-MTC/20.2
24	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	216	Unid.	0.40	86.40	3.735200	806.80	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
25	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	216	Unid.	0.01	2.16	1.915000	413.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
26	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	17	Unid.	220.40	3,746.80	1631.748800	27,739.73	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
27	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
28	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	869.410000	3,477.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
29	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	16	Unid.	2.00	32.00	19.150000	306.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
30	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	792.810000	3,171.24	CTO. 107-2020-MTC/20.2
31	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	157.030000	628.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
32	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.10	64.40	153.200000	612.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
33	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.70	221.60	260.440000	2,083.52	CTO. 107-2020-MTC/20.2
							<b>106,128.69</b>	<b>974,433.00</b>	

VALORIZACIÓN POR ORIGEN		
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/	23,323.73
ADD. 1-172-2019-MTC/20.2	S/	44,655.52
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/	906,453.76
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>974,433.00</b>





# Resolución Jefatural de Administración

N° 170-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de agosto de 2024

## ANEXO 2

### VALORIZACION DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS PARA PUENTE DE 60.96 M, A SER AFECTADO A PROVIAS DESCENTRALIZADO

#### Puente 2

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	128	Unid.	338.50	43,328.00	3198.050000	409,350.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	896	Unid.	0.57	510.72	9.338000	8,366.85	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
3	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3431.680000	109,813.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	72	Unid.	176.60	12,715.20	1673.710000	120,507.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
5	CB370A	BULÓN DE PANEL	392	Unid.	3.00	1,176.00	28.014000	10,981.49	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
6	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	784	Unid.	0.02	15.68	0.100050	78.44	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
7	CB400A	TRANVESERO -EW	21	Unid.	587.50	12,337.50	5580.310000	117,186.51	CTO. 107-2020-MTC/20.2
8	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	84	Unid.	1.00	84.00	9.575000	804.30	CTO. 107-2020-MTC/20.2
9	CB500A	ARRIOSTRA2	76	Unid.	8.90	676.40	84.260000	6,403.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	244	Unid.	0.70	170.80	6.664000	1,626.02	CTO. 172-2019-MTC/20.2
11	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24×80	172	Unid.	0.44	75.68	4.760000	818.72	CTO. 172-2019-MTC/20.2
12	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	100	Unid.	0.35	35.00	3.536000	353.60	CTO. 172-2019-MTC/20.2
13	CB504A	PERNO DE DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO (M24*80)	100	Unid.	0.50	50.00	4.669000	466.90	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
14	CB510A	ARRIOSTRA1	126	Unid.	9.00	1,134.00	79.016000	9,956.02	CTO. 172-2019-MTC/20.2
15	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	78	Unid.	16.40	1,279.20	153.200000	11,949.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
16	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	80	Unid.	20.50	1,640.00	181.832000	14,546.56	CTO. 172-2019-MTC/20.2
17	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	40	Unid.	50.30	2,012.00	474.920000	18,996.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
18	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	40	Unid.	14.00	560.00	130.220000	5,208.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	84.260000	505.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2
20	CB600A	CUBIERTA LATERAL	40	Unid.	889.60	35,584.00	7717.450000	308,698.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
21	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	240	Unid.	0.40	96.00	3.830000	919.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.856000	34.27	CTO. 172-2019-MTC/20.2

Expediente: E-065175-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=32Uz9xoD0ol=>



23	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	252	Unid.	0.40	100.80	3.735200	941.27	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
24	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	252	Unid.	0.01	2.52	1.915000	482.58	CTO. 107-2020-MTC/20.2
25	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	20	Unid.	220.40	4,408.00	1841.732100	36,834.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
26	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
27	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	869.410000	3,477.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
28	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	16	Unid.	2.00	32.00	19.150000	306.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
29	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	792.810000	3,171.24	CTO. 107-2020-MTC/20.2
30	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	157.030000	628.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
31	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.10	64.40	153.200000	612.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
32	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.70	221.60	260.440000	2,083.52	CTO. 107-2020-MTC/20.2
						<b>130,924.10</b>		<b>1,208,056.52</b>	

VALORIZACIÓN POR ORIGEN	
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/ 27,335.18
ADD. 1-172-2019-MTC/20.2	S/ 20,834.95
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/ 1,159,886.39
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,208,056.52</b>





# Resolución Jefatural de Administración

N° 170-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de agosto de 2024

## ANEXO 3

### VALORIZACION DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS PARA PUENTE DE 60.96 M, A SER AFECTADO A PROVIAS DESCENTRALIZADO

#### Puente 3

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	128	Unid.	338.50	43,328.00	3198.050000	409,350.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	896	Unid.	0.57	510.72	9.338000	8,366.85	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
3	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3431.680000	109,813.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	72	Unid.	176.60	12,715.20	1673.710000	120,507.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
5	CB370A	BULÓN DE PANEL	392	Unid.	3.00	1,176.00	28.014000	10,981.49	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
6	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	784	Unid.	0.02	15.68	0.100050	78.44	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
7	CB400A	TRANVESERO -EW	21	Unid.	587.50	12,337.50	5580.310000	117,186.51	CTO. 107-2020-MTC/20.2
8	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	84	Unid.	1.00	84.00	9.575000	804.30	CTO. 107-2020-MTC/20.2
9	CB500A	ARRIOSTRA2	76	Unid.	8.90	676.40	84.260000	6,403.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	244	Unid.	0.70	170.80	6.664000	1,626.02	CTO. 172-2019-MTC/20.2
11	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24×80	172	Unid.	0.44	75.68	4.760000	818.72	CTO. 172-2019-MTC/20.2
12	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	100	Unid.	0.35	35.00	3.536000	353.60	CTO. 172-2019-MTC/20.2
13	CB504A	PERNO DE DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO (M24*80)	100	Unid.	0.50	50.00	4.669000	466.90	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
14	CB510A	ARRIOSTRA1	126	Unid.	9.00	1,134.00	79.016000	9,956.02	CTO. 172-2019-MTC/20.2
15	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	78	Unid.	16.40	1,279.20	153.200000	11,949.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
16	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	80	Unid.	20.50	1,640.00	181.832000	14,546.56	CTO. 172-2019-MTC/20.2
17	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	40	Unid.	50.30	2,012.00	474.920000	18,996.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
18	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	40	Unid.	14.00	560.00	130.220000	5,208.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	84.260000	505.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2
20	CB600A	CUBIERTA LATERAL	40	Unid.	889.60	35,584.00	7717.450000	308,698.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
21	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	240	Unid.	0.40	96.00	3.830000	919.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.856000	34.27	CTO. 172-2019-MTC/20.2

Expediente: E-065175-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=32Uz9xoD0ol=>



23	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	252	Unid.	0.40	100.80	3.735200	941.27	ADD. 1-172-2019-MTC/20.2
24	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	252	Unid.	0.01	2.52	1.915000	482.58	CTO. 107-2020-MTC/20.2
25	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	20	Unid.	220.40	4,408.00	1841.732100	36,834.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
26	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
27	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	869.410000	3,477.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
28	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	16	Unid.	2.00	32.00	19.150000	306.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
29	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	792.810000	3,171.24	CTO. 107-2020-MTC/20.2
30	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	157.030000	628.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
31	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.10	64.40	153.200000	612.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
32	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.70	221.60	260.440000	2,083.52	CTO. 107-2020-MTC/20.2
						<b>130,924.10</b>		<b>1,208,056.52</b>	

VALORIZACIÓN POR ORIGEN	
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/ 27,335.18
ADD. 1-172-2019-MTC/20.2	S/ 20,834.95
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/ 1,159,886.39
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,208,056.52</b>

